

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 1872.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ORDEN PÚBLICO.—CIRCULAR NÚM. 174.

Desatendidas ú olvidadas por las autoridades locales de esta provincia, con grave detrimento del buen servicio, cuantas circulares se han publicado por este Gobierno referentes á orden público, véome obligado, no sólomente á recordar todas y cada una de aquéllas, sino tambien á exigir, bajo cuantos medios me conceden las leyes, su cumplimiento ó la más estrecha responsabilidad á sus conculcadores.

Hora es ya, dada la vida propia de los municipios y su libertad de accion, que no fien todo á la pericia de la ley, que nunca puede ser casuística, ni á la accion administrativa de la capital, que ni puede prever determinados hechos, ni evitarlos ó reprimirlos instantáneamente: de ahí la obligacion, más que nunca sagrada, en que se hallan las autoridades locales de contribuir y poner cuantos medios están á su alcance para evitar toda perturbacion producida dentro de sus respectivas localidades por alguno ó algunos de sus convecinos, ó que provenga de cualquiera invasion de fuerzas armadas facciosas, que, so pretexto de tendencias políticas, han llevado el terror y pillaje á varios pueblos, sin que éstos, numerosos y con medios de defensa, hicieran nada por imponerse á estas gavillas de malhechores.

A evitar unos y otras tienden mis deseos, á la par que á su más pronto y ejemplar castigo. Nádíe, sin embargo, más interesado en que esto se traduzca en hechos que los propios pueblos: su tranquilidad, su reposo va al lado suyo, y no veo ni puedo esperar que ante pueriles temores dejen de coad-

yuvar á su mejor resultado. No obstante, estoy decidido á que sean por mi parte una verdad, y á no tolerar la menor vacilacion ni desobediencia á las siguientes reglas:

1.^a Los Sres. Alcaldes, ó en su defecto cualquiera individuo de Ayuntamiento, Juez ó Fiscal municipal, tan pronto como tengan noticia que pueda alterarse el orden público en sus respectivas ó limítrofes localidades, lo participarán inmediatamente, sin perjuicio de verificarlo al Comandante de la columna volante ó canton militar más próximo.

2.^a Igual conocimiento me darán si se presentan algunas fuerzas armadas facciosas, expresando entonces, á ser posible, su número, armamento, jefes y direccion.

La más leve morosidad ó indiferencia en el exacto cumplimiento de un servicio de tanta importancia y gravedad ocasiona casi siempre fatales consecuencias, que no puedo ni debo tolerar; así es que entregaré á los Tribunales de justicia, sin contemplacion alguna, á los infractores á las prescripciones citadas, como denegadores de la proteccion debida á sus superiores ó desobedientes á sus órdenes.

Soria, 15 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1872.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SONIA.

ORDEN PUBLICO = CIRCULAR N.º 174

Zurir a su mejor resultado. No obstante, estoy de-
 cidido a que sean por mi parte una verdad, y a no
 tolerar la menor vaselacion ni desobediencia a las si-
 guientes reglas:

1. Los Sres. Alcaldes, o en su defecto cualquier
 individuo de Ayuntamiento, Juez o Fiscal muni-
 cipal, tan pronto como tengan noticia que pueda al-
 terarse el orden publico en sus respectivas o limi-
 tadas localidades, lo participaran inmediatamente
 sin perjuicio de verificarlo al Comandante de la co-
 luma volante o canton militar mas proximo.

2. Igual conocimiento mandaran si se presen-
 tan algunas fuerzas armadas facciosas, expresando
 entonces, a ser posible, su numero, armamento, in-
 tes y direccion.

La mas leve morosidad o indiferencia en el cum-
 plimiento de un servicio de tanta importancia
 y gravedad ocasiona casi siempre fatales conse-
 cuencias, que no puedo ni debo tolerar; asi es que
 entregare a los Tribunales de Justicia, sin con-
 placion alguna, a los infractores a las prescripciones
 citadas, como denegadores de la proteccion debida a
 sus superiores o desobedientes a sus ordenes.

Sonia, 15 de Septiembre de 1872.

M. Gobernador

JOSE SANCHEZ TAGUE

SONIA - PROVINCIA DE SONIA

Desatendidas u olvidadas por las autoridades lo-
 cales de esta provincia con grave detrimento del
 buen servicio, cuantas circulares se han publicado
 por este Gobierno referentes a orden publico, y de-
 me obligado, no solamente a recordar todas y cada
 una de aquellas, sino tambien a exigir, bajo cuantos
 medios me conceden las leyes, su cumplimiento o la
 mas estrecha responsabilidad a sus conculcadores.

Hora es ya, dada la vida propia de los munic-
 pios y su libertad de accion, que no sea todo a la
 deriva de la ley, que nunca puede ser casustica, ni
 a la accion administrativa de la capital, que ni pro-
 de prever determinados hechos, ni evitarlos o re-
 primidos instantaneamente: de ahí la obligacion, mas
 que nunca sagrada, en que se hallan las autoridades
 locales de contribuir y poner cuantos medios estan
 a su alcance para evitar toda perturbacion produ-
 cida dentro de sus respectivas localidades por algu-
 no o algunos de sus convenios, o que provenga de
 cualquiera invasion de fuerzas armadas facciosas, que
 so pretexto de tendencias politicas, han llevado el ter-
 ror y pillaje a varios pueblos, sin que estos nume-
 rosos y con medios de defensa, hicieran nada por
 imponerse a estas gavillas de malhechores.

A evitar unos y otros tienden mis deseos, a la
 par que a su mas pronto y ejemplar castigo. Nadaie,
 sin embargo, mas interesado en que esto se trax-
 ra en hechos que los propios pueblos: su tranquili-
 dad, su reposo va al lado suyo, y no veo ni puedo
 esperar que ante pueriles temores de con-